

CONTRATO DE TRABAJO N.-002-GADPR-SFG-2018

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, legalmente representado por el Señor Presidente Sr. Humberto Enrique Manotoa Manotoa, Cédula de Ciudadanía N°. 060311465-3 a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, al Ing. Altamirano Sandoval Klever Orlando, con Cédula de Ciudadanía N°: 180310679-6 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el "**CONTRATADO**", quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria GADPR Santa Fe de Galán, el Técnico de Planificación señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. **7.1.05.05** denominada "**REMUNERACIONES UNIFICADAS**" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la **INSTITUCIÓN** requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios en la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN** en calidad de profesional en el Gobierno Parroquial Santa Fe de Galán, bajo el Grupo Ocupacional Servidor Público 2, Grado 8 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL GADP-SANTA FE DE GALÁN.

EI CONTRATADO, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Planificación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con la implementación del PDOT
2. Formulación de estudios de pre inversión en materia social, productiva y ambiental a nivel de perfiles y estudios definitivos
3. Supervisión de la ejecución de obras y proyectos, cuyos estudios hayan sido desarrollados por la Unidad
4. Evaluación interna del cumplimiento de metas del PDOT
5. Actualización continua de indicadores sociales, económicos y ambientales.
6. Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
7. Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
8. Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
9. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios ocasionales antes referidos serán entregados por **EL CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.
10. Entrega de informes mensuales de las actividades realizadas por el técnico de planificación
11. Manejo de la página Web de la Institución

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:

El GADPR Santa Fe de Galán pagará al **CONTRATADO** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 901,00 (NOVECIENTOS UNO DÓLARES AMERICANOS), del Servidor Público 2, Grado 8, remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada "Remuneraciones Unificadas" por contrato, del Presupuesto vigente del GADPR Santa Fe de Galán para los meses de enero a diciembre el ejercicio fiscal 2018.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SÉPTIMA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA.- EXCEPCIONES:

EL CONTRADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en la **INSTITUCIÓN**.

No se considerara licencia con remuneración y comisión de servicios, de acuerdo con literal b); del artículo 30, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar su servicio en otra institución del sector público, mediante comisiones de servicio con o sin remuneración, conforme lo establecido en el artículo 30 y 31 de la mencionada ley.

No se le otorgara permiso para estudios regulares, amparado en lo determinado en el inicio primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 01 de enero DEL 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

- ✓ El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:
- ✓ Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por renuncia voluntaria;
- ✓ Por destitución;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del contrato;
- ✓ Por incapacidad absoluta permanente;
- ✓ Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

✓ Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatoria, **EL GOBIERNO PARROQUIAL**, afiliara al **CONTRADO**, a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA DECLARACIÓN:

EL CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Hoja de vida actualizada

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El GADPR Santa Fe de Galán y el **CONTRATADO**, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia Santa Fe de Galán, a los 02 días del mes de enero del 2018.



Sr. Humberto Enrique Manotoa.
CONTRATANTE
C.C 0603114653



Ing. Kleyer Altamirano
CONTRATADO
C.C 180310679-6